



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

CÓDIGO: GJR-FO-003

AVISO

VERSIÓN: 01

FECHA: 27 - Jul - 2021

LA DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Procedimiento de Atención a la Ciudadano de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así:

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO	31-2024	EE-1812-2024	DIRECCIÓN JURÍDICA-

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.


RAÚL ANTONIO PABA IGLESIAS
Director Técnico Jurídico

7-02-2024 (2)
FECHA DE FIJACIÓN
Hora: 8:00 a.m.

13-02-2024
FECHA DE DESFIJACIÓN
Hora: 5:00 p.m.

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley.



Concejo de Bogotá

CONCEJO DE BOGOTA 02-02-2024 09:48:09
Al Contestar Cite Este Nr.:2024EE1812 O 1 Fol:1
Anex:0 Origen: Sd:3 - DIRECCION JURIDICA/PABA
IGLESIAS RAUL ANTONIO
PETICIONARIO/ANONIMO-AVISO – SDQS 312024 -
EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY 1437
DE 2011 – DESISTIMIENTO TÁCITO EGMPQRS-
YOLANDA ROMERO-RAPI.-

Señor
ANONIMO

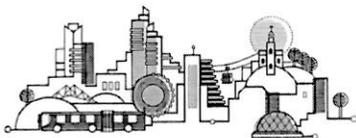
Asunto: Desistimiento tácito y se ordena el archivo del Derecho de Petición radicado por la página WEB del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te Escucha, bajo el número SDQS **31-2024**"

La Constitución Política establece en el artículo 23 el Derecho Fundamental de Petición, según el cual toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades administrativas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta dentro de los términos establecidos en la ley.

El artículo 13 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 establece que *"toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo (...)"*.

El artículo 17 de la norma en citada, contempla: *"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición."*

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".



Página 1 de 4

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210

www.concejodebogota.gov.co

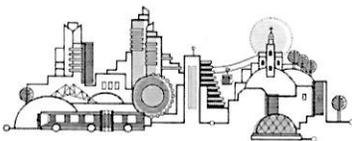


GDO-PT-001 / V.03

Que, a través de la plataforma del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te Escucha, módulo PQRSD, se remitió comunicación recibida con el radicado SDQS No. 31 de 2024, con fecha_2024-01-01, incoada por un ciudadano anónimo, en cuyo asunto señaló: "HAY QUE AYUDAR AL QUE ESTUVO EN LA CALLE A LA HERMANA MENOR LA MAYOR NO HIZO NADA Y SI QUIERE UN MEJOR PUESTO EMPEZO LA GUERRA CPS AHORA DIRA QUE ELLA MANDABA A LA HERMANA MENOR Y ASI HAY CASOS DE HERMANOS Y PRIM...", sin adjuntar documento alguno a la solicitud.

Que la respectiva QUEJA fue objeto de estudio por el Procedimiento de Atención al Ciudadano del Concejo de Bogotá, y a través de la plataforma distrital Bogotá te Escucha, el 2 de enero de 2024 se requirió a la parte peticionaria para que dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido de la comunicación, remitiera, la información para continuar el trámite de la solicitud so pena de decretar el desistimiento tácito, y archivo de la queja, en los siguientes términos. Notificado vía página web de la Plataforma Distrital, Bogotá te Escucha:

Asunto: Solicitar Ampliación [312024]
Cuerpo del Mensaje *
Bogotá, D.C., 02 de enero de 2024
Señor (a)
Asunto: Solicitar Ampliación [312024]
Canal de presentación: WEB
Cordial Saludo,
Al evaluar el contenido de su petición No. 312024 , vemos que es necesario que nos amplíe y nos de más detalles de su solicitud para continuar con la atención de la misma, de acuerdo al siguiente comentario:
" "" EN ATENCIÓN A SU COMUNICACIÓN DE MANERA ATENTA LE INFORMAMOS QUE SU PETICIÓN HA SIDO REGISTRADA Y DIRECCIONADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRICTAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS - BOGOTÁ TE ESCUCHA, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SOLICITAMOS POR FAVOR QUE LA SOLICITUD SEA AMPLIADA, TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRA ARCHIVO ADJUNTO Y EN LO DESCRITO NO ENCONTRAMOS PETICIÓN PARA RESOLVER, PERSONA AFECTADA, ENTIDAD QUE PODRÍA DAR SOLUCION, ETC, ETC. POR LO TANTO, ESTA COMUNICACIÓN NO DEBE SER CONSIDERADA COMO RESPUESTA, SINO COMO MEDIO DE INFORMACIÓN PARA INDICAR LA RUTA QUE INICIA SU PETICIÓN EN BOGOTÁ TE ESCUCHA Y QUE ESTAMOS A LA ESPERA DEL REQUERIMIENTO COMO TAL. "
Por consiguiente, agradecemos remitir la información requerida en el término de un mes a partir de la fecha, salvo que antes de vencer el plazo concedido usted solicite prórroga, la cual se dará hasta por un término igual al de la ampliación. Es importante informar, que se dará por suspendido el término establecido para responder su petición, hasta tanto se aporten los documentos e información solicitada.
Así mismo, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente, se entenderá que ha desistido de la petición si los documentos e información requerida no son remitidos dentro del término establecido





Concejo de Bogotá

en esta comunicación, en este sentido usted podrá dar respuesta a la presente ampliación de aclaración ingresando a la página Web de Bogotá Te Escucha con su usuario y contraseña. <https://bogota.gov.co/sdqs/>

Ahora si es una petición anónima, puede ingresar directamente en <https://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/hojaRuta/> y diligenciar el número de la petición. También podrá hacerlo, a través de comunicación escrita o llamando a la línea 195.

Para mayor información ingrese al los siguientes instructivos según corresponda:
USUARIO ANÓNIMO: <https://bogota.gov.co/wp-content/uploads/2023/12/anonimo-responder-ampliacion-TUTORIAL.pdf>

USUARIO REGISTRADO: <https://bogota.gov.co/wp-content/uploads/2023/12/usuario-registrado-responder-ampliacion-TUTORIAL.pdf>

Atentamente,

CONCEJO DE BOGOTA. D.C.

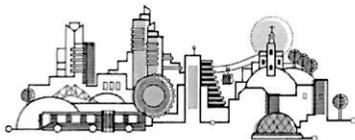
Sistema de Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha - <https://bogota.gov.co/sdqs/>

Transcurrido el término de un mes señalado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el peticionario que radicó el SDQS 31-2024, no atendió el requerimiento realizado por el Concejo de Bogotá para que completara su solicitud, por lo que, en aplicación de la referida norma, se ha de entender que el peticionario ha desistido de su solicitud.

Como consecuencia de lo anterior, se decreta el desistimiento tácito y el archivo del expediente del requerimiento 312024, y se le comunica al ciudadano ANONIMO que contra esta decisión procede el recurso de reposición.


RAÚL ANTONIO PABA IGLESIAS
Director Técnico Jurídico

Revisó: César Delgado Aguilar, Asesor 105-02 (e) 
Proyectó: Elvira Gross, Atención al Ciudadano



Página 3 de 4

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210

www.concejodebogota.gov.co



GDO-PT-001 / V.03

